

	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA					PN-PR_CAREM-001 Rev.:3		
	PROCEDIMIENTO NORMATIVO					Página: 1 de 39		
TÍTULO: RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 26.566								
OBJETIVO								
<p>El presente Régimen tiene por objeto reglamentar los procedimientos de compras y contrataciones que se lleven a cabo para el diseño, construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM conforme lo establecido por la Ley N° 26.566 (Arts. 10 y 17).</p>								
Preparó		Revisó				Intervino calidad	Intervino Auditoría Interna	Aprobó
Lic. Alejandro Bruno Depto. Compras y Contrataciones CAREM	Cra. Julieta S. Romero SubGerenciaAdm. CAREM	Dra. Sol Pedre GCIA. ÁREA CAREM	GCIA. ADM. Y FINANZAS	GCIA. DE AREA DE COORDINACION Y GESTION INSTITUCIONAL	GCIA. ASUNTOS JURIDICOS	Carlos Sanchez Depto. G. CALIDAD CAREM GCIA. G. CALIDAD CNEA		Dra. Adriana Cristina Serquis PRESIDENCIA CNEA
Las intervenciones, en sus distintas instancias, obran en el EX-2022-103039982- -APN-GAC#CNEA								
REVISIONES								
Rev.	Fecha	Modificaciones						
0	10/12/2012	Emisión inicial aprobada por R.P. 379/2012						
1	18/09/2015	Actualización del Régimen de Compras aprobada por R.P 310/2015.						
2	03/12/2019	Actualización del Régimen de Compras aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA						
3	2022	Actualización del Régimen de Compras						
FECHA DE VIGENCIA: Corresponde la fecha de publicación en el B.A.P.								
DISTRIBUCIÓN				ESTADO DEL DOCUMENTO				
Distribuyó: DISTRIBUCIÓN DIGITAL				Una vez firmada la Resolución Presidencial que lo aprueba se considerará LIBERADO				
NOTA: Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.								

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 2 de 39
-------------	---	---

INDICE

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 2. CONTRATOS COMPRENDIDOS	5
ARTÍCULO 3. CONTRATOS EXCLUIDOS	5
ARTÍCULO 4. ABREVIATURAS	5
ARTÍCULO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	6
ARTÍCULO 6. DEFINICIONES	6
ARTÍCULO 7. REFERENCIAS	7
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	8
ARTÍCULO 9. OBJETIVOS QUE DEBEN PERSEGUIRSE EN EL PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	8
ARTÍCULO 10. FORMALIDAD DE LAS CONTRATACIONES	8
ARTÍCULO 10.1. FORMALIDADES DE LAS CONTRATACIONES INTERADMINISTRATIVAS Y CON SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL	9
ARTÍCULO 11. PLAZOS	9
ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA	9
ARTÍCULO 13. ANTICORRUPCIÓN	9
ARTÍCULO 14. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN	10
ARTÍCULO 15. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	10
ARTÍCULO 16. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE	11
ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD	11
ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES	11
ARTÍCULO 19. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O COCONTRATANTE	12
ARTÍCULO 20. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	12
ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES	12
ARTÍCULO 22. LICITACIÓN PÚBLICA	13
ARTÍCULO 23. CONCURSO DE PRECIOS	13
ARTÍCULO 24. LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS. CLASES	13
ARTÍCULO 25. LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA ÚNICA	13
ARTÍCULO 26. LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA MÚLTIPLE	13
ARTÍCULO 27. LICITACIÓN O CONCURSO NACIONAL	13
ARTÍCULO 28. LICITACIÓN O CONCURSO INTERNACIONAL	13
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARACIÓN DE COTIZACIONES	14
ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	14
ARTÍCULO 31. ORDEN DE COMPRA ABIERTA	15
ARTÍCULO 32. COMPRA O CONTRATO POR REPRESENTACIÓN	15
ARTÍCULO 33. PERSONAS HABILITADAS	15
ARTÍCULO 34. PERSONAS NO HABILITADAS	15
ARTÍCULO 35. REGISTRO DE PROVEEDORES	16
ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA ESTAR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES	16
ARTÍCULO 37. HOMOLOGACIÓN BÁSICA	16
ARTÍCULO 38. HOMOLOGACIÓN TÉCNICA	17
ARTÍCULO 39. BASE DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES	17
ARTÍCULO 40. REHABILITACIÓN	17
ARTÍCULO 41. DE LAS PENALIDADES	17
ARTÍCULO 42. DE LAS SANCIONES	17
ARTÍCULO 43. SUSPENSIÓN	18
ARTÍCULO 44. INHABILITACIÓN	18
ARTÍCULO 45. PRESCRIPCIÓN	18
ARTÍCULO 46. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	18
ARTÍCULO 47. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES	19
ARTÍCULO 48. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	19
ARTÍCULO 49. DE LOS PLIEGOS	19
ARTÍCULO 50. AGRUPAMIENTO	19
ARTÍCULO 51. PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO.	19

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 3 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 52. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.....	20
ARTÍCULO 53. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS	20
ARTÍCULO 54. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL O CONCURSO DE PRECIOS INTERNACIONALES.....	20
ARTÍCULO 55. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE LA COMPARACIÓN DE COTIZACIONES	20
ARTÍCULO 56. INVITACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	21
ARTÍCULO 57. CLASES DE GARANTÍAS.....	21
ARTÍCULO 58. FORMAS DE GARANTÍA.....	21
ARTÍCULO 59. GARANTÍAS PARA COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.....	22
ARTÍCULO 60. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.....	22
ARTÍCULO 61. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	23
ARTÍCULO 62. ACRECENTAMIENTO DE VALORES	23
ARTÍCULO 63. RESARCIMIENTO INTEGRAL.....	23
ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO BÁSICO.....	24
ARTÍCULO 65. COMUNICACIONES	24
ARTÍCULO 66. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	24
ARTÍCULO 67. FACULTAD DE LA GAC.....	24
ARTÍCULO 68. FORMALIDADES DE LA OFERTA.....	24
ARTÍCULO 69. CONTENIDO	25
ARTÍCULO 70. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN	25
ARTÍCULO 71. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.....	25
ARTÍCULO 72. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	26
ARTÍCULO 73. APERTURA DE LAS OFERTAS	26
ARTÍCULO 74. ACTA DE APERTURA	26
ARTÍCULO 75. DEFECTOS DE FORMA	26
ARTÍCULO 76. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD	26
ARTÍCULO 77. ERRORES DE COTIZACIÓN	27
ARTÍCULO 78. CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS.....	27
ARTÍCULO 79. INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS	27
ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL EVOFCAREM.....	27
ARTÍCULO 81. ÚNICA OFERTA	28
ARTÍCULO 82. OFERTA MÁS CONVENIENTE.....	28
ARTÍCULO 83. PLAZO PARA EL ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	28
ARTÍCULO 84. ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	28
ARTÍCULO 85. MEJORA DE OFERTAS.....	28
ARTÍCULO 86. INFORME TÉCNICO LEGAL.....	29
ARTÍCULO 87. INFORME GAJ.....	29
ARTÍCULO 88. ADJUDICACIÓN.....	29
ARTÍCULO 89. DE LA ORDEN DE COMPRA.....	29
ARTÍCULO 89.1 FIRMA DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 90. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	30
ARTÍCULO 91. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	30
ARTÍCULO 92. ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.....	31
ARTÍCULO 93. INSPECCIONES.....	32
ARTÍCULO 94. RECEPCIÓN PROVISORIA.....	32
ARTÍCULO 95. RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	32
ARTÍCULO 96. FACTURACIÓN.....	32
ARTÍCULO 97. RECEPCIÓN PARCIAL Y PROVISORIA DE OBRAS	32
ARTÍCULO 98: RECEPCIÓN DEFINITIVA Y DEFINITIVA PARCIAL	33
ARTÍCULO 99: CERTIFICACIÓN	33
ARTÍCULO 100. FACTURACIÓN.....	33
ARTÍCULO 101. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	34
ARTÍCULO 102. MULTA POR MORA	34
ARTÍCULO 103. RENEGOCIACIÓN.....	34
ARTÍCULO 104. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	34

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 4 de 39
-------------	---	--

ARTÍCULO 105. RESCISIÓN.....	34
ARTÍCULO 106. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR	35
ARTÍCULO 107. TRANSFERENCIAS DE CONTRATO	35
ARTÍCULO 108. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	35
ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	35
ARTÍCULO 110. APERTURA DE LOS SOBRES	36
ARTÍCULO 111. ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A	36
ARTÍCULO 112. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE A.....	36
ARTÍCULO 113. APERTURA DEL SOBRE B	36
ARTÍCULO 114. ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	36
ARTÍCULO 115. ADJUDICACIÓN	36
ARTÍCULO 116. LICITACIONES O CONCURSOS CON PRECALIFICACIÓN PREVIA	37
ARTÍCULO 117. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ETAPA MÚLTIPLE CON PRESELECCIÓN DE OFERENTES.....	37
ARTÍCULO 118. CASOS DE APLICACIÓN.....	37
ARTÍCULO 119. MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO	38
ARTÍCULO 120. MÁXIMO DE UNIDADES A SUMINISTRAR POR PEDIDO	38
ARTÍCULO 121. DURACIÓN DEL CONTRATO	38
ARTÍCULO 122. MONTOS ESTIMADOS DE CONTRATACIÓN.....	38
ARTÍCULO 123. VALOR DEL MÓDULO	39
ARTÍCULO 124. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO	39

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM -001 Rev.: 3 Página:5 de 39
-------------	---	--

RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 26.566

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente régimen tiene por objeto reglamentar los procedimientos de compras y contrataciones que lleve a cabo la Comisión Nacional de Energía Atómica a través de la Gerencia de Área CAREM para el diseño, construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM conforme lo establecido por la Ley N° 26.566 (arts. 10 y 17).

ARTÍCULO 2. CONTRATOS COMPRENDIDOS

Se regirán por este Régimen los contratos de compraventa, suministros, servicios, obras, locaciones, consultoría, permutas, concesiones de uso de bienes y obras, leasing, y desarrollo integral de proyectos. Quedan comprendidos asimismo los contratos que se celebren con Nucleoeléctrica Argentina S.A. en virtud de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 26.566 y los acuerdos, convenios y contratos que se suscriban con entidades estatales en los términos establecidos por el art. 30, incisos c), d) y e) del presente.

ARTÍCULO 3. CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos los siguientes contratos:

- a) Los de empleo público
- b) Las compras por fondo fijo y cajas chicas.
- c) Las compras menores en cuanto que no excedan la suma prevista en el Artículo 122 del presente.
- d) Los que no tuvieran por objeto la consecución del Proyecto CAREM, según lo encomendado a la Comisión Nacional de Energía Atómica por Ley N° 26.566 (Art.16)

ARTÍCULO 4. ABREVIATURAS

AT: Área Técnica.

ADMCONTCAREM: Sector de Administración de Contratos de la Gerencia de Área CAREM.

ADMINISTRACIONCAREM: Subgerencia de Administración de la Gerencia de Área CAREM.

ASISTENCIALEGALCAREM: División Asistencia Técnico Legal de la Gerencia de Área CAREM.

CC: Procedimiento Comparación de Cotizaciones.

C.I.F: Costo, Seguro y Flete (Cost, Insurance and Freight según Incoterms 2020).

C.I.P.: Costo, Seguro y Flete pagado hasta (Carriage and Insurance Paid to, según Incoterms 2020).

CNEA: Comisión Nacional de Energía Atómica.

COMPRASCAREM: Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Área CAREM.

COMRECEPCAREM: Comité de Recepción de la Gerencia de Área CAREM.

CONTABILIDADCAREM: Departamento de Contable de la Gerencia de Área CAREM.

CP: Concurso de Precios.

DAP: Entrega en Lugar acordado (Delivered at Place según Incoterms 2020).

ET: Especificaciones Técnicas.

EVOFCAREM: Grupo ad hoc de evaluación de ofertas, de la Gerencia de Área CAREM, que se designa en el autorizado de cada contratación.

EXW: En Fabrica (Ex works según Incoterms 2020).

F.O.B.: Libre a bordo (Free on Board según Incoterms 2020).

FCA: Libre Transportista (Free Carrier según Incoterms 2020) 05-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

GAC: Gerencia de Área CAREM.

GAJ: Gerencia de Asuntos Jurídicos CNEA.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 6 de 39
-------------	---	--

GAYF: Gerencia de Administración y Finanzas CNEA.

GESCALCAREM: Depto. Gestión Calidad de la Gerencia de Área CAREM.

INCOTERMS: Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales.

OCP: Orden de Compra a Proveedores.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales de obras, bienes y servicios o Consultoría, según corresponda.

PBCP: Pliego de bases y condiciones particulares.

PC: Presidencia de CNEA.

REGPROV: Registro de Proveedores CAREM.

SOC: Solicitud de Compra.

ARTÍCULO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

La GAC deberá formular su programa anual de contrataciones de acuerdo al cronograma de tareas del Proyecto.

Cada Gerencia, Departamento, División emitirá sus requerimientos para el Programa Anual de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades.

La planificación y la ejecución deberán ajustarse a los créditos asignados del presupuesto correspondiente al ejercicio durante el cual las mismas se llevan a cabo.

El Plan Anual de Contrataciones de cada uno de los sectores antes indicados, será aprobado por la GAC.

Este será actualizado anualmente incluyendo todas aquellas adquisiciones o contrataciones que -persistiendo su necesidad- queden por efectuar del ejercicio anterior.

Una vez formulado, las AT serán las responsables de solicitar los bienes, obras y servicios que requieran en base al avance del proyecto con la debida anticipación para la contratación o adquisición de los mismos en tiempo y forma.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

Contrato/Convenio/Acuerdo: Instrumento que eventualmente se suscribe con un proveedor del Proyecto CAREM, siempre que haya resultado seleccionado mediante alguno de los procedimientos del presente Régimen.

Contratista/Cocontratante/ Proveedor/Prestador: Persona humana o jurídica que proporciona un bien, obra o servicio para el Proyecto CAREM.

Especificaciones Técnicas (ET): Documento que desarrolla el AT en el cual se definen las normas, características técnicas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en la provisión requerida, tales como: elaboración de estudios, fabricación de equipos, cronogramas de ejecución, calificación del personal, exigencias de calidad, requisitos de aceptación, etc.

Orden de Compra a Proveedores (OCP): Documento que emite COMPRASCAREM, conteniendo todas las condiciones de ejecución de la misma, emitida al adjudicatario, cuyo objeto es el perfeccionamiento del contrato.

Sector requirente (Área Técnica = AT): Área Técnica de la GAC que presenta una solicitud de compra o contratación de bienes, obras y servicios para la construcción o ejecución del Proyecto.

Solicitud de Compra (SOC): Documento que confecciona el AT con el objeto de requerir bienes y/o servicios para el Proyecto CAREM.

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 7 de 39
-------------	---	--

ARTÍCULO 7. REFERENCIAS.

7.1. Antecedentes.

Ley 26.566/2009

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=F4DDB9497C9EB987FD5FC85974B46BD9?id>

PN-PR_CAREM-001 Rev. 2 “Régimen de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la ley 26.566” aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA.

7.2. Documentación Aplicable.

NORMA O PROCEDIMIENTO	SECTOR RESPONSABLE	IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Contrato de Fideicomiso de Administración entre CNEA y el Banco Nación Argentina	PC	
Manual Operativo de Contrato de Fideicomiso CAREM	GAC	
Manual de Calidad Proyecto CAREM	GESCALCAREM	MQ-CAREM25Q-1
Determinación de los Requisitos de Gestión asociados a la provisión de productos – Niveles de Calidad A B C D	GESCALCAREM	PO-CAREM25Q-9
Gestión de las compras asociadas al diseño y construcción de la central CAREM 25	GESCALCAREM	PO-CAREM25Q-10
Homologación básica de proveedores	COMPRASCAREM	PO-CAREM25Q-24
Homologación Técnica de Proveedores	GESCALCAREM	PO-CAREM25Q-36
Evaluación del desempeño de los proveedores	GESCALCAREM	PO-CAREM25Q-14
Gestión de Solicitudes de Compra	COMPRASCAREM	IT-CAREM25O-1
Gestión de Compras Menores	COMPRASCAREM	IT-CAREM25O-2
Pliegos de bases y condiciones generales para la contratación de bienes, servicios, obras y Consultoría.	GAC	PO-CAREM25SA-1
Comunicaciones con Contratistas y Documentación Elaborada	GESCALCAREM	PO-CAREM25Q-8
Control de la Documentación	GESCALCAREM	PO-CAREM25Q-15
Manual administrativo general para el fideicomiso de administración CAREM	GAC	PO-CAREM25SA-2
Manual del fideicomiso de administración CAREM	GAC	PO-CAREM25SA-3
Procedimiento de Patrimonio	GAYF	

7.2. Documentación afectada.

El presente procedimiento anula y reemplaza al PN-PR_CAREM-001 Rev. 2 “Régimen de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la ley 26.566”.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 8 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Asegurar que las obras, bienes y servicios sean obtenidos según las especificaciones y los requisitos de calidad establecidos, con la mejor tecnología de acuerdo a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible.
- c) Procurar que las contrataciones y los procedimientos asociados se realicen con eficiencia, honestidad y transparencia.
- d) Facilitar la implementación de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- e) Aplicar en las contrataciones que se rijan por el presente régimen los principios de razonabilidad, igualdad, libre concurrencia y publicidad para cumplir con el objeto mencionado en el artículo 1°.
- f) Promover la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes, teniendo en cuenta la salvaguardia de los intereses tecnológicos de la CNEA en lo que se refiere al Proyecto CAREM

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS QUE DEBEN PERSEGUIRSE EN EL PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Priorizar el cumplimiento del cronograma del Proyecto.
- c) Preservar para la CNEA los derechos como Autoridad de Diseño del Prototipo de Reactor CAREM.
- d) Obtener el máximo beneficio para la CNEA en relación con el Proyecto.
- e) Preservar la transparencia y la observancia en las operaciones que impone el interés público comprometido e informar a las autoridades superiores cualquier conducta violatoria de la ética, de la integridad del proceso o de la sana competencia.
- f) Fomentar la creación de ambientes de compras competitivos para el beneficio de la CNEA.
- g) Documentar apropiadamente todos los procedimientos de contratación a fin de facilitar los controles y el seguimiento.
- h) Contratar proveedores responsables y mantener fuentes de suministro Confiables.
- i) Utilizar al máximo posible los recursos, la ciencia, la tecnología y la industria nacional compatible con las necesidades del Proyecto.
- j) Facilitar el desarrollo y recuperación de proveedores y contratistas locales que puedan satisfacer las necesidades del Proyecto.

ARTÍCULO 10. FORMALIDAD DE LAS CONTRATACIONES

En los expedientes de contrataciones que se rijan por el presente Régimen, se deberá contar expresamente con:

- a) La autorización del procedimiento de selección y su respectiva aprobación, según ANEXO I del presente.
- b) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección.
- c) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares proyecto de contrato, lo que corresponda.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 9 de 39
-------------	---	--

- d) La conformidad del Departamento de Finanzas CAREM que indique la existencia de presupuesto para dicha contratación.
- e) De corresponder, la declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
- f) De corresponder, la preselección de los oferentes en la licitación o concurso con etapa múltiple.
- g) La orden de compra y, en los casos que corresponda, su respectiva prórroga o ampliación.
- h) De corresponder, la aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes y/o cocontratantes.
- i) De corresponder, la determinación que deje sin efecto el procedimiento de selección.
- j) De corresponder, la revocación de los actos pertinentes del procedimiento de contratación
- k) De corresponder, la suspensión, resolución, rescisión o declaración de caducidad del contrato.
- l) Todo otro pronunciamiento que por su importancia así lo hiciera necesario.

Todos los supuestos enumerados precedentemente, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.
- b) Estar suficientemente motivado.
- c) Cumplir con la finalidad de los principios que rigen este Régimen y no podrá perseguir encubiertamente otros fines públicos o privados.

ARTÍCULO 10.1. FORMALIDADES DE LAS CONTRATACIONES INTERADMINISTRATIVAS Y CON SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL

Para las contrataciones que se encuadren en el inciso d) del artículo 30, se deberá seguir el siguiente procedimiento, no resultando de aplicación obligatoria las instancias previstas para el resto de las contrataciones contempladas en el presente Régimen:

- a) El AT requirente deberá formular su pedido a COMPRASCAREM, realizando una descripción precisa del bien a adquirir, obra o servicio a contratar, el monto previsto estimado, y la acreditación de que el cocontratante se encuentra dentro de los contemplados en el inciso d) del artículo 30 del presente Régimen.
- b) COMPRASCAREM, dará intervención a la GAC a los fines de que éste autorice o desestime el pedido realizado por la AT requirente.
- c) Autorizada la contratación por parte de la GAC, se elaborará un convenio, el cual podrá ser sometido a consideración de la otra parte.
- d) Consensuado el texto de dicho convenio, el mismo quedará perfeccionado mediante su suscripción por parte de las autoridades competentes a estos fines.
- e) El presente procedimiento está sujeto a lo dispuesto por el ANEXO I de este Régimen.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente régimen se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA

Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia, que se basará en la publicidad y difusión de los objetos de las convocatorias y las etapas emergentes de este régimen en la página Web utilizada por el Proyecto CAREM.

ARTÍCULO 13. ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 10 de 39
-------------	---	---

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al procedimiento de selección o contratación para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o personal con competencia referida al procedimiento de selección del cocontratante o contrato que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente y/o contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 14. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1°. Las disposiciones de este Régimen.
- 2°. El Pliego de Bases y Condiciones Generales de GAC.
- 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 4°. La Orden de Compra y/o Contrato.
- 5°. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

ARTÍCULO 15. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

CNEA, para todo lo referido al Proyecto CAREM, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen.

Especialmente podrá:

- a) Interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, prorrogarlos, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas.
- b) Controlar e inspeccionar el objeto de la contratación.
- c) Imponer las penalidades previstas en el presente Régimen a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.
- d) Proceder a la ejecución directa del objeto del contrato cuando, habiendo sido intimado, el cocontratante no lo hiciera, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor.
- e) Auditar las oficinas, los libros y registros, que estén obligados a llevar los cocontratantes.
- f) Para los contrataciones de bienes: se podrá aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el monto total de la Orden de Compra.
- g) Para los servicios: se podrá aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del contrato, en las condiciones y precios pactados con la adecuación de los plazos y montos respectivos.
- h) Se podrán prorrogar los servicios de cumplimiento sucesivo. Los contratos se podrán prorrogar o renovar con la adecuación montos respectivos.

Si los precios de mercado hubieren variado, GAC realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no se hará uso de la prórroga. La instrumentación de la prórroga o renovación se hará mediante la firma de un Acta Acuerdo, y con la emisión de la orden de compra correspondiente.

- i) En el caso de Obras; las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 11 de 39
-------------	---	---

indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

La obligación por parte del contratista de realizar las modificaciones requeridas al precio actualizado no podrá exceder el 30% del valor del contrato. Superado ese monto; la ampliación queda supeditada a que las partes convengan la vigencia de los precios actualizados para el citado adicional. En caso de que la contratista no preste su acuerdo para el adicional, este deberá ser tramitado por una nueva contratación de acuerdo al procedimiento vigente.

j) Extender el plazo de los contratos de obras y servicios, por oportunidad, merito o conveniencia de CNEA.

k) La revocación, modificación o sustitución de los Procedimientos de selección por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización, incluido el concepto de lucro cesante.

ARTÍCULO 16. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los PBCP, o en la restante documentación contractual, el cocontratante tendrá:

a) La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato principal entre CNEA y el cocontratante. Para ello se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

b) La obligación de cumplir con las prestaciones establecidas en los documentos contractuales, por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

c) El derecho a recomposición del contrato, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo.

ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Proyecto CAREM tiene carácter confidencial y los oferentes, con la sola presentación de la oferta, quedan obligados a preservar dicha información y a suscribir y a hacer suscribir a su personal, los correspondientes compromisos de confidencialidad. La violación del presente artículo será considerada falta grave y dará origen a la responsabilidad civil y penal correspondiente. La falta de suscripción de dichos compromisos no exime a los oferentes ni a su personal del deber de confidencialidad regido por el presente artículo, como así tampoco de las responsabilidades que deriven de su incumplimiento.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES

La GAC será responsable de la aplicación del presente Régimen.

COMPRASCAREM será responsable de llevar a cabo todas las contrataciones relacionadas con el Proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente Régimen.

Será responsabilidad de las AT y sus integrantes, el cumplimiento del presente Régimen. En particular, quienes se encuentren jerárquicamente a cargo de una AT, serán responsables de toda documentación que ésta emita. En este sentido, deberán suscribir cada solicitud de compra, como así también la justificación del objeto y necesidad de cada requerimiento, y su respectiva ET.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 12 de 39
-------------	---	---

A través del EVOFCAREM, los vocales técnicos serán los responsables de realizar la evaluación técnica de las ofertas traídas a su consideración. Dicha evaluación deberá generar un orden de mérito entre los distintos oferentes. A estos fines, las ofertas serán analizadas a la luz de lo solicitado mediante las especificaciones técnicas correspondientes. Los informes de los vocales técnicos merecerán plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso.

ADMCONT CAREM, una vez emitida la OCP será responsable del seguimiento administrativo de la contratación hasta la recepción definitiva de la misma.

El representante técnico designado será responsable del seguimiento de la contratación una vez emitida la OCP.

TITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 19. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O COCONTRATANTE

La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos se llevará a cabo por los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública
- b) Concurso de Precios
- c) Comparación de Cotizaciones
- d) Contratación Directa

ARTÍCULO 20. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La elección del procedimiento de selección, así como de las modalidades del llamado, estará determinada por una o más de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras no previstas expresamente:

- a) Respetar los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos.
- b) Características de los bienes, servicios y obras a contratar.
- c) Monto estimado del contrato.
- d) Condiciones de comercialización y configuración del mercado.
- e) Razones de urgencia o emergencia.

En todos los casos se deberá utilizar el procedimiento más apropiado y conveniente, en función de los intereses del Proyecto CAREM.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las AT deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del presente y realizar todo pedido de adquisición a COMPRASCAREM como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Realizar las solicitudes de compra por escrito, todo según el procedimiento establecido en el instructivo de trabajo IT-CAREM25O-1.
- b) Establecer, respecto del objeto motivo de la contratación, cantidad, especies y calidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio.
- c) Fundamentar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes. Dicha justificación, contará con la firma del responsable de la AT requirente y será agregada al expediente de contratación.
- d) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado, sin perjuicio de otros criterios, v.g., consumo mensual promedio, stock, etc.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 13 de 39
-------------	---	--

CAPÍTULO II LICITACIONES Y CONCURSOS

ARTÍCULO 22. LICITACIÓN PÚBLICA

Se llamará a licitación pública cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que, a tal efecto, se determina en el Artículo 122 del presente Régimen, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan el PBCP y el PBCG.

ARTÍCULO 23. CONCURSO DE PRECIOS

Se llamará a Concurso de Precios cuando se invite a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes y será procedente cuando el monto estimado de la contratación no exceda el monto mínimo para la licitación pública.

ARTÍCULO 24. LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS. CLASES

Podrán efectuarse licitaciones y concursos de las siguientes clases:

- a) De etapa única o múltiple
- b) Nacionales o internacionales

ARTÍCULO 25. LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA ÚNICA

La licitación o concurso es de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto.

ARTÍCULO 26. LICITACIÓN O CONCURSO DE ETAPA MÚLTIPLE

Cuando el alto grado de complejidad del objeto o el plazo de ejecución del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple.

La licitación o concurso es de etapa múltiple cuando se realiza en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieren sido precalificados.

ARTÍCULO 27. LICITACIÓN O CONCURSO NACIONAL

La licitación o concurso es nacional cuando la convocatoria está dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio legal se encuentre dentro de la República Argentina.

ARTÍCULO 28. LICITACIÓN O CONCURSO INTERNACIONAL

La licitación o concurso es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes cuyo domicilio legal se encuentre fuera del territorio de la República Argentina.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 14 de 39
-------------	---	--

CAPÍTULO III COMPARACIÓN DE COTIZACIONES

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARACIÓN DE COTIZACIONES

El presente procedimiento de selección será de aplicación para la adquisición de bienes y servicios cuyo monto no supere lo establecido en el Artículo 122 del presente régimen.

COMPRASCAREM serán quienes reciban las propuestas. Todas las ofertas que se hubieren recibido se agregaran al expediente digital según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. Así, debe entenderse que el día y hora fijados para la presentación de ofertas, solo tendrá un mero efecto de orden administrativo.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El procedimiento de contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

- a) La contratación de bienes o servicios cuya comercialización fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora.
- b) Se deba reponer o complementar una provisión con un proveedor original.
- c) Contratos a celebrarse con las Universidades Nacionales.
- d) Contratos a celebrarse con jurisdicciones y entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación el Estado.
- e) Contratos a celebrarse con entidades públicas extranjeras que brinden servicios o provean bienes indispensables para la ejecución del Proyecto y acrediten capacidad técnica suficiente.
- f) Cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas, e impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá acreditarse en la respectiva actuación y acto de aprobación de la contratación.
- g) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional.
- h) Cuando se trate de la reparación y mantenimiento de vehículos y motores, a las cuales se podrá asimilar las de maquinaria y equipos cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria.

Toda contratación directa deberá estar debidamente fundada por el responsable de la AT requirente y sustentada en informes técnicos y económicos previos.

La contratación directa deberá ser autorizada por GAC, sin perjuicio de lo establecido en el jurisdiccional para la autorización y aprobación de la misma. Dicha autorización y eventual aprobación, no obsta la responsabilidad propia de quien se encuentre a cargo de la AT requirente y haya solicitado y fundamentado la contratación directa. IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

Todo lo actuado deberá estar debidamente documentado en el expediente de la contratación.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 15 de 39
-------------	---	---

TITULO III MODALIDAD DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 31. ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Se utilizará la contratación con orden de compra abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que GAC pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado. Se indicarán las cantidades estimadas y el monto máximo.

ARTÍCULO 32. COMPRA O CONTRATO POR REPRESENTACIÓN

Se entenderá por compra o contrato de representación al que reúna los siguientes requisitos:

- a) Se trate de una oferta de las contempladas en el artículo 71º del presente Régimen.
- b) El oferente actúe como sucursal, filial, representante o delegación de una empresa cuya sede principal se encuentre en el exterior y a nombre de ésta deba emitirse la orden de compra.
- c) El procedimiento de selección sea alguno de los contemplados en los artículos 23, 29 o 30.

El expediente que trate una compra o contrato por representación, deberá contener una carta de presentación por parte de la empresa matriz, como así también los poderes o documentos que acrediten el mandato invocado, según los tipos de actuación enumerados en el inciso "b" del presente artículo. Dicha carta deberá contar con su respectiva traducción, efectuada por traductor público nacional, y su correspondiente legalización por el colegio de traductores, según corresponda por jurisdicción. Para los casos en que el proveedor actúe en la Argentina a través de una sucursal o filial, deberá presentar la documentación legal que acredite tal condición.

Asimismo, el oferente local deberá: a) constituir domicilio legal en la República Argentina y, b) constituir las garantías que determinen los PBCP.

TITULO IV PROVEEDORES

CAPÍTULO I HABILIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 33. PERSONAS HABILITADAS

Podrán contratar con la CNEA para el Proyecto CAREM, todas las personas humanas y/o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, los oferentes que quieran contratar con la CNEA para el proyecto CAREM deberán estar homologados en el Registro de Proveedores CAREM.

COMPRASCAREM, contara con una base de Proveedores homologados actualizada, en donde además se incluirán las sanciones y /o penalidades en caso de corresponder.

ARTÍCULO 34. PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la CNEA, para el Proyecto CAREM:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran suspendidas o inhabilitadas, por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 16 de 39
-------------	---	---

- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, ley N° 24.759.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Los inhabilitados según lo determinado en los artículos 43 y 44 del presente.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 35. REGISTRO DE PROVEEDORES

COMPRASCAREM a través del REGPROV, llevará a cabo el Procedimiento Operativo de Homologación de proveedores (PO-CAREM25Q-24) y documentación aplicable. A tal efecto deberá mantenerse permanentemente actualizado y disponible para uso de la GAC.

En el REGPROV estarán homologados todos aquellos proveedores que tengan interés en contratar con CNEA para el Proyecto CAREM, conforme lo establecido en el presente Régimen.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA ESTAR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

En todos los casos, para contratar con la CNEA a través de la Gerencia de Área CAREM, se requerirá:

- 36.1 Para proveedores nacionales:
 - a) Capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos.
 - b) Capacidad económica – financiera.
 - c) Capacidad técnica.
 - d) Estar habilitado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo anterior.
- 36.2 Para aquellos proveedores radicados en el exterior:
 - a) Datos constitutivos de la empresa.
 - b) Identificación tributaria.
 - c) Información bancaria.

ARTÍCULO 37. HOMOLOGACIÓN BÁSICA

La solicitud de homologación se efectuará ante el REGPROV, quien proporcionará a los interesados los formularios a tal efecto, quedando COMPRASCAREM facultada para realizar todo tipo de verificaciones y requerir la información que considere necesaria a fin de confirmar los datos declarados.

COMPRASCAREM podrá requerir informes a otras jurisdicciones o entidades, de carácter público o privado, a fin de obtener información de carácter bancario, civil, comercial, tributario, previsional, penal o laboral sobre las personas humanas y/o jurídicas interesadas en homologarse en el REGPROV. Asimismo podrá requerir información a asociaciones de proveedores, comerciales o empresariales o a otras entidades afines.

La inclusión en el REGPROV será resuelta, en todos los casos, por COMPRASCAREM.

Una vez concluido el análisis legal y contable, COMPRASCAREM emitirá una constancia de homologación como finalización del trámite, la cuál será notificada al proveedor.

Para proveedores radicados en el exterior se analizará la documentación solicitada en el Art.36.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 17 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 38. HOMOLOGACIÓN TÉCNICA

En todas aquellas contrataciones que tengan incidencia directa o estén relacionadas con la calidad y /o seguridad de la central CAREM25, con el propósito de asegurar que los procesos, actividades y sistemas cumplan con los requisitos de las normas aplicables; se deberá realizar la homologación técnica de los interesados, este trámite regirá por el Procedimiento Operativo de Homologación Técnica de Proveedores (PO-CAREM25Q-36).

ARTÍCULO 39. BASE DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Los elementos informativos básicos del Registro de Proveedores son:

- a) Número único de orden para cada proveedor homologado.
- b) Legajo individual, que como mínimo contendrá los antecedentes del proveedor relacionados con su homologación, constancias de condiciones mínimas requeridas y observaciones sobre el cumplimiento en la prestación del servicio.
- c) Clasificación de Proveedores por su nombre, rubro comercial, capacidad económica y demás informaciones que se estimen convenientes.
- d) Informe de Homologación técnica, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 40. REHABILITACIÓN

Una vez transcurridos los plazos de Suspensión indicados en el artículo 43, el proveedor quedará rehabilitado en el REGPROV.

En los casos de inhabilitación, el proveedor podrá solicitar la homologación una vez vencido el lapso de TRES (3) años, salvo que tuviere pendiente el depósito de multas generadas por su conducta, en cuyo caso el plazo comenzará a regir desde el momento en que hubiere satisfecho totalmente dicha multa.

CAPÍTULO III PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 41. DE LAS PENALIDADES

Los oferentes y/o contratantes serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Se operará en los casos que exista un desistimiento del oferente antes del plazo de vencimiento del mantenimiento de la oferta, o en aquellos supuestos que habiendo sido adjudicatario, se niegue a recibir la orden de compra o a firmar el respectivo contrato.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. Se operará en los casos en que la prestación sea incumplida en forma total o parcial, siendo -en este último supuesto- la pérdida proporcional al incumplimiento operado.
- c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto o método de cálculo deberá fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Perjuicios y gastos derivados de la rescisión por culpa del proveedor.

ARTÍCULO 42. DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión, además se aplicarán sanciones en el REGPROV:

- a) Suspensión
- b) Inhabilitación

Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación, junto con el informe del representante técnico. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 18 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 43. SUSPENSIÓN

Será sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores del Proyecto CAREM:

a) POR SEIS (6) MESES:

a.1. El proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

a.2. El proveedor que siendo adjudicado, no hubiere presentado Garantía de cumplimiento de contrato o hubiere rechazado la Orden de Compra o no concurrido injustificadamente a la firma del Contrato una vez adjudicado.

a.3. El proveedor que no supere la calificación según punto 6.2.b del Procedimiento Operativo de Evaluación de Desempeño (PO-CAREM25Q-14).

b) POR UN (1) AÑO:

b.1 En los casos que no se solicitara la presentación de garantía, y el oferente retirara la oferta fuera del término previsto en el PBCP, o el proveedor incumpliera el contrato, provocará la suspensión de la empresa por el término de 12 meses, a partir de la fecha que se determine el incumplimiento, durante este tiempo no podrán participar en los procesos competitivos de CNEA y no se le podrá adjudicar contrataciones en las que ya se haya presentado.

b.2. El proveedor a quien le fuere rescindido un contrato por su culpa.

b.3. El proveedor a quien en el lapso de DOS (2) años calendario se le hubieren aplicado TRES (3) multas por incumplimientos contractuales, indistintamente de las Órdenes de compras a las que se haya hecho efectiva esta aplicación.

b.4. El proveedor que hubiere retirado una oferta oportunamente presentada antes de la adjudicación del procedimiento de selección en el que se presentare. Esto sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de mantenimiento de oferta solicitada en los términos del artículo 57 del presente.

b.5. Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 44. INHABILITACIÓN

Será inhabilitado para contratar con el Proyecto CAREM:

a) El proveedor que hubiere sido suspendido TRES (3) veces, a contar desde la primera suspensión aplicada.

b) El proveedor que hubiere sido sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.

c) El proveedor al que se le hubiere aplicado la resolución del contrato basada en su culpa grave o dolo en perjuicio de CNEA.

ARTÍCULO 45. PRESCRIPCIÓN

No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de TRES (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación, o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquellas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

**TITULO V
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

ARTÍCULO 46. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Los Pliegos de bases y condiciones generales para Obras; para Bienes, Servicios y Consultoría, serán los aprobados por GAC.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 19 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 47. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o especiales serán elaborados por COMPRASCAREM en base a la SOC de cada contratación en particular. Dichos PBCP contendrán el visado del responsable del AT requirente, y serán aprobados de acuerdo al ANEXO I – Jurisdiccional - para cada procedimiento de selección y, asimismo, deberán contener los requisitos mínimos que indicará el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 48. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deberán consignar como mínimo, en forma clara e inconfundible:

- a) Las características de la prestación o del bien y las garantías requeridas.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes, obras o servicios a satisfacer por los proveedores, explicitando claramente los criterios de aceptación.
- c) Si los elementos deben ser nuevos, y las demás especificaciones técnicas para ejecutar la compra.
- d) Si se aceptarán tolerancias.
- e) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores, podrán solicitarse repuestos originales de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- f) La firma del responsable del AT requirente.
- g) Para lo detallado en los incisos a) a f) se podrá utilizar el formulario de especificaciones técnicas (FO-CAREM25Q-70).

Cuando se aleguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca/s determinada/s. Aun cuando se requiera una marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas, debiendo los oferentes aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello la GAC podrá exigir la acreditación de la calidad suministrada o certificados de calidad emitidos por los interesados bajo sistemas de calidad certificados, expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), u otras entidades competentes de carácter público o privado.

ARTÍCULO 49. DE LOS PLIEGOS

Los PBCP serán obtenidos gratuitamente, salvo indicación en contrario en los mismos.

ARTÍCULO 50. AGRUPAMIENTO

Los bienes y servicios a contratar deberán agruparse por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una unidad funcional indivisible salvo por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo y/o características similares que exijan la inclusión.

ARTÍCULO 51. PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO.

No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Régimen para los procedimientos de selección. Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de UN (1) MES contado a partir de la autorización de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 20 de 39
-------------	---	--

TITULO VI PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 52. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

La publicación a presentar ofertas en las licitaciones públicas, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial, por el término de DOS (2) días, quedando a criterio de la GAC la difusión en medios provinciales y/o locales.

La convocatoria, será difundida con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación; computados desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, lo que opere primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

Además, en todos los casos, se difundirá en la página Web del Proyecto CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/> o en el que en el futuro lo reemplace, desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

En el mismo lapso se enviarán invitaciones por medio fehaciente a los proveedores homologados en el Registro de Proveedores para ese tipo de contratación.

ARTÍCULO 53. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS

El objeto del concurso será difundido en la página Web del Proyecto CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/> o en el que en el futuro lo reemplace; con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha de la apertura.

En los Concursos de Precios se enviarán invitaciones por medio fehaciente a por lo menos TRES (3) proveedores homologados en el Registro de Proveedores, con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha de la apertura.

En el caso de que no se encuentren homologados TRES (3) proveedores, para promover una mayor competencia, deberán cursarse invitaciones a firmas que sean proveedoras reconocidas o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan el objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 54. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL O CONCURSO DE PRECIOS INTERNACIONALES

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos internacionales se deberá efectuar mediante la utilización de los medios de publicidad y difusión establecidos en los artículos precedentes según se trate de un procedimiento privado o público, pero con una antelación que no será menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de apertura.

Además la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de UN (1) aviso en el sitio de internet de las Naciones Unidas denominado UN Development Business, o en el que en el futuro lo reemplace, o en el sitio de internet del Banco Mundial denominado DG Market, o en el que en el futuro lo reemplace, indistintamente, por el término de DOS (2) días, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 55. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE LA COMPARACIÓN DE COTIZACIONES

El procedimiento de comparación de cotizaciones deberá ser difundido en la página Web del Proyecto CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/> o en el que en el futuro lo reemplace, a fin de interesar a nuevos proveedores del rubro con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de la apertura.

Deberán cursarse, por medio fehaciente, como mínimo a tres proveedores del rubro que se trate. Dicha comunicación deberá hacerse extensiva a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE).

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 21 de 39
-------------	---	---

A estos fines se deberán considerar los proveedores propuestos por las AT, el Registro de Proveedores del Proyecto CAREM y la Unión Argentina de Proveedores del Estado

ARTÍCULO 56. INVITACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En los supuestos establecidos en el artículo 30, junto con la entrega de los pliegos correspondientes, se notificará la fecha de apertura de la oferta para el procedimiento de selección.

TITULO VII GARANTÍAS

ARTÍCULO 57. CLASES DE GARANTÍAS

57.1 Para el caso de contratación de bienes y servicios:

- a) De mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán presentar una garantía por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.
- c) Del producto: Para el caso de bienes, el proveedor deberá entregar una garantía escrita que asegure el buen funcionamiento del producto. Dicha garantía deberá cubrir, por el plazo que establezca el PBCP, desperfectos o vicios de cualquier índole, lo que implicará su reparación sin costo alguno para CNEA o su eventual reemplazo en caso de no ser viable dicha reparación, o cuando la misma no resultare satisfactoria a criterio del AT requirente.

57.2 Para el caso de obras:

- a) De mantenimiento de la oferta: Se le requerirá a los oferentes presentar una garantía por el UNO POR CIENTO (1%) del valor total del presupuesto oficial. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la adjudicación.
- c) Fondo de reparo: CINCO POR CIENTO (5%) del monto de cada certificación.

57.3 De impugnación al Acta de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

57.4 Contragarantía, cuando se establezca en el PBCP, por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 58. FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta oficial de CNEA.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la CNEA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con Seguro de Caucción mediante póliza, física o electrónica, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la CNEA.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 22 de 39
-------------	---	---

La póliza deberá indicar explícitamente:

- 1) Que el Asegurador se constituye irrevocablemente en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía, hasta el importe y concepto que corresponda según la cláusula precedente, con renuncia a los beneficios de división y excusión.
- 2) Que la garantía permanecerá en pleno vigor y efecto aun cuando:
 - b-1) CNEA y el Tomador acordaran cualquier variación en los términos de la Solicitud de Compra o en la extensión o naturaleza de las obras, servicios o suministros contratados;
 - b-2) CNEA otorgare prórrogas al Tomador.
 - b-3) el Tomador incurriera frente al Asegurador en cualquier omisión de pago.
- 3) Que el Asegurador notificará a CNEA cualquier omisión de pago en que incurriere el Tomador con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial. No se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total parcial, si el Asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a CNEA.
- 4) Que el monto de la garantía no se encuentra limitado a las sumas que el Tomador adeude efectivamente a CNEA, ni a los daños y perjuicios ocasionados a CNEA si aquéllas a éstos fuesen inferiores al importe asegurado.
- 5) Que el Asegurador se compromete a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones del aseguramiento sin la previa y expresa aprobación de CNEA, responsabilizándose por los perjuicios que para CNEA pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
- 6) Que la Garantía caducará de pleno derecho en el momento en que, habiendo sido otorgado el Certificado de Recepción de las Obras, Servicios o Suministros por CNEA, el Tomador haya satisfecho todas las obligaciones a su cargo.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de MIL MÓDULOS (1000 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

CNEA, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta -que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego- garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 59. GARANTÍAS PARA COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando el PBCP admitiera la cotización en moneda extranjera, la garantía podrá ser presentada tanto en moneda de origen como en Pesos Argentinos. En el último caso, el importe de la misma se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 60. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Salvo disposición específica y en contrario en los PBCP, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En los casos establecidos dentro del marco del artículo 10.1.
- c) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- d) En las contrataciones de artistas o profesionales.
- e) Cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo que la misma sea rechazada. En este caso, el plazo para la integración de la garantía se contará a

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 23 de 39
-------------	---	---

- partir de la comunicación fehaciente del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- f) No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la GAC, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.
 - g) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
 - h) De mantenimiento de oferta para los procedimientos de Contratación Directa.
 - i) En aquellas contrataciones cuyos proveedores estén radicados en el exterior.
 - j) En las locaciones, cuando CNEA actúe como locatario.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 61. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Serán devueltas:

- a) DE OFICIO:
 - a.1.) Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios: dentro de los SESENTA (60) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el que haya sido adjudicado.
 - a. 2.) En el caso del artículo 112 del presente Régimen, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
 - a.3.) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CNEA.
- b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de CNEA, produciéndose su aceptación con el acto administrativo que ordene su ingreso patrimonial.

ARTÍCULO 62. ACRECENTAMIENTO DE VALORES

No se abonarán intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.
En los casos que por la naturaleza de la garantía constituida la misma devengue intereses, éstos pertenecerán a sus titulares.

ARTÍCULO 63. RESARCIMIENTO INTEGRAL.

GAC tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o Proveedor -que haya incumplido alguna obligación- a que efectúe el depósito del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria oficial que se indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías, no excluye la aplicación de multas que correspondieran o las acciones que se deban ejercer para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 24 de 39
-------------	---	---

TITULO VIII PROCEDIMIENTO BÁSICO

CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO BÁSICO

El procedimiento establecido en este título será aplicable, en lo pertinente, a todas las clases de procedimientos de selección, siempre que no se disponga de otro modo en las normas específicas contenidas en este Régimen para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 65. COMUNICACIONES

Toda comunicación entre GAC, COMPRAS CAREM y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse procurando economías en gastos y celeridad en los trámites. Las mismas deberán realizarse por medios que permitan un registro del envío y prueba de recepción.

A estos fines, dichas comunicaciones, además de los medios procesales convencionales, podrán realizarse indistintamente al domicilio, al correo electrónico y/o al número de fax que el proveedor haya constituido en el REGPROV.

Asimismo, para los casos en que sea imposible notificar al proveedor a través de medios anteriormente citados, o la comunicación revista carácter de intimación legal, podrá procederse a la notificación a través de la modalidad de carta certificada del Correo Argentino.

ARTÍCULO 66. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dará lugar a la revocación del procedimiento -cualquiera sea el estado en que se encuentre el trámite- y a la aplicación de las acciones disciplinarias administrativas que correspondan, cuando:

- a) Se haya omitido la publicidad previa correspondiente.
- b) Se hayan formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado oferente sin que exista la justificación correspondiente.
- c) Se verifiquen cualquiera de las causales del artículo 13 del presente Régimen.

ARTÍCULO 67. FACULTAD DE LA GAC

GAC, mediante acto fundado, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior a la emisión de la orden de compra o al perfeccionamiento del contrato. Asimismo, podrá proceder a la rescisión de la orden de compra para el caso de que ésta sea rechazada por parte del proveedor adjudicado.

La adopción de esta medida tendrá que ser debidamente fundamentada y no implicará indemnización alguna y de ninguna clase a favor de los interesados u oferentes.

CAPÍTULO II OFERTA

ARTÍCULO 68. FORMALIDADES DE LA OFERTA

a) Las ofertas se presentarán en el lugar indicado en el PBCP hasta el día y hora fijados. Serán redactadas en idioma castellano, salvo indicación en contrario, y presentadas con la cantidad de copias que indique el PBCP, en sobre debidamente cerrado, en el cual figure el nombre del Oferente y la identificación del Procedimiento de selección. Se presentarán de conformidad con lo exigido en los PBCG y PBCP.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 25 de 39
-------------	---	---

- b) Tanto el original como sus copias deberán estar firmados, en todas sus hojas, por el Oferente o su representante legal. El Oferente deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.
- c) Con cada oferta deberá acompañarse, en los casos que corresponda, la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al PBCP.
- d) Cuando el PBCP lo admita las ofertas podrán ser presentadas vía correo electrónico, con las formalidades que establezca el mismo.

ARTÍCULO 69. CONTENIDO

La oferta deberá especificar:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números. En ambos casos, los precios deberán incluir el IVA.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PBCP previera lo contrario.
El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el PBCP.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá hacer una oferta económica menor por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Asimismo, las ofertas que se tendrán en cuenta para la comparación serán las ofertas base.
- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) GAC podrá requerir que se incluya en la oferta, en sobre cerrado, la estructura de costos de los bienes, obras y/o servicios que se oferten.

ARTÍCULO 70. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 71. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera -cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares- correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de CNEA y de las características del bien objeto del contrato.
- c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando GAC reciba los bienes en el lugar que indique el PBCP.
- d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los costos y plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
- e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. o C.I.P. o D.A.P. para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y el transporte, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.
- f) No deberán considerarse en la oferta costos de liberación de la mercadería, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al ingreso de la mercadería a la República Argentina, dado que estarán a cargo de GAC.
- g) No se podrá cotizar, ni estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el PBCP.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 26 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 72. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el PBCP, contado a partir de la fecha del Acto de Apertura. Si no se manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el PBCP disponga otro distinto y así sucesivamente.

ARTÍCULO 73. APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto se procederá a abrir las ofertas; en presencia de los funcionarios de COMPRASCAREM y de los oferentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Para el procedimiento de comparación de cotizaciones se podrá prescindir del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 74. ACTA DE APERTURA

El Acta de Apertura de las ofertas deberá contener:

- a) Número de orden asignado a cada oferta
- b) Nombre de los oferentes
- c) Montos de las ofertas
- d) Montos y formas de las garantías acompañadas
- e) Las observaciones que se formulen

El Acta será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 75. DEFECTOS DE FORMA

Cuando la oferta tuviere defectos formales no trascendentes, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días de notificado. Si no lo hiciera la oferta será desestimada.

ARTÍCULO 76. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que la oferta económica no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Que careciere de la garantía de mantenimiento de oferta exigida, o no lo hiciera en la forma debida. Que la misma fuera insuficiente en más de un VEINTE POR CIENTO (20%), o no se integrara en su totalidad en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud.
- c) No se presentaren las muestras que el PBCP exigiere.
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas y/o suspendidas para contratar con el Estado Nacional y/o las comprendidas en los artículos 43 y 44 del presente.
- e) Que contuviere condicionamientos, entendiéndose los mismos por condiciones que la oferta pone a cargo del licitante o de terceros, o cuando fuera confeccionada en contradicción con las regulaciones legales del presente Régimen o sin respetar los pliegos de bases y condiciones.
- f) Que tuviere raspaduras o enmiendas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Que se incurriere en otras causales de inadmisibilidad expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 27 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 77. ERRORES DE COTIZACIÓN

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error denunciado por el oferente, antes de la adjudicación, producirá la desestimación del renglón ofertado, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 78. CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

COMPRASCAREM confeccionará el cuadro comparativo de precios de las ofertas. Si, como alternativa, después de haber cotizado por renglón, el oferente hubiera formulado oferta por el total de lo propuesto o por grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a los efectos del cotejo de los precios, se efectuará la comparación de la propuesta global o parcial por grupo de renglones, con la suma de los menores precios totales a adjudicar.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 79. INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EVOFCAREM estará integrado como mínimo por TRES (3) miembros de la GAC.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya evaluación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicho Sector podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la CNEA, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando al mismo en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL EVOFCAREM

EVOFCAREM emitirá un Acta de Evaluación de Ofertas debidamente fundada, no vinculante.

Serán contenidos mínimos de dicha Acta de Evaluación:

- a) Examen de los aspectos formales:
 - Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por este Régimen y por los respectivos Pliegos.
- b) Evaluación de las ofertas:
 - b.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
 - b.2.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PBCP, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.
 - b. 3.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
 - b.4) En caso de corresponder a la contratación Nivel de calidad, el vocal técnico deberá verificar y realizar la homologación técnica correspondiente.
- C) Examen de las calidades de los oferentes:
 - Se verificara la homologación del oferente en el REGPROV, el estado en que se encuentra el proveedor que hubiera presentado oferta en un procedimiento de selección y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante el REGPROV para que se encuentren homologados y con los datos actualizados en forma previa al dictado del Acta de evaluación.
 - Cuando alguno de los oferentes esté inhabilitado según las causales del artículo 34, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisibile.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 28 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 81. ÚNICA OFERTA

El Acta de Evaluación de Ofertas deberá efectuarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta y ser debidamente justificada.

ARTÍCULO 82. OFERTA MÁS CONVENIENTE

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para la GAC, teniendo en cuenta los aspectos económicos, técnicos, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

Cuando el PBCP lo admita, solo serán consideradas aquellas ofertas alternativas que hayan cotizado la oferta base.

ARTÍCULO 83. PLAZO PARA EL ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Acta de Evaluación de ofertas, deberá emitirse dentro del término de DIEZ (10) días corridos contados a partir del día siguiente de la recepción de las actuaciones.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiera el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, EVOFCAREM podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. La prórroga que se otorgue no podrá exceder un lapso igual al fijado en este artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

ARTÍCULO 84. ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Acta de Evaluación de ofertas deberán difundirse en la página Web del Proyecto CAREM y se notificará a los oferente, dentro de los TRES (3) días de emitida.

En todos los casos, COMPRAS CAREM notificará a todos aquellos proveedores que hubieran presentado oferta el resultado de la evaluación efectuada.

Los interesados que deseen impugnar la misma podrán hacerlo dentro de los tres (3) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para la toma de vistas.

Para poder efectuar la impugnación el oferente deberá previamente constituir una garantía de impugnación a nombre de CNEA equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el procedimiento. Dicho monto le será devuelto en caso de prosperar su impugnación, quedando en propiedad de CNEA en caso contrario.

Las impugnaciones formuladas contra el acta de evaluación, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 85. MEJORA DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios de ofertas, se solicitará los oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Para el supuesto que la oferta preseleccionada supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del precio estimado, deberá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores que se informan, conforme al procedimiento vigente.

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 29 de 39
-------------	---	---

Concluido el procedimiento de mejora de precios, en caso de que la Vocalía técnica recomiende la adjudicación, deberá dejar expresa constancia de los motivos que dan fundamento y que aconsejan continuar con el trámite no obstante el mayor valor sobre el precio estimado, los cuales también deberán verse reflejados en el acto administrativo aprobatorio.

ARTÍCULO 86. INFORME TÉCNICO LEGAL.

Todos los procedimientos de selección deberán remitirse para intervención a la ASISTENCIALEGALCAREM para que emita el Informe Técnico legal correspondiente en el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente a la recepción, salvo que por la complejidad del asunto sea necesario requerir prórroga por un lapso mayor.

ARTÍCULO 87. INFORME GAJ

En las Licitaciones Públicas que, en virtud del ANEXO I requieran la firma del titular de Presidencia de la CNEA y/o de la Gerencia de Área CAREM se dará intervención a la GAJ para que emita Dictamen Legal sobre las actuaciones.

ARTÍCULO 88. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será aprobada en forma fundada según lo establecido en el Anexo I- Jurisdiccional, y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

CAPÍTULO IV PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 89. DE LA ORDEN DE COMPRA

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre y cuando el contratista no observe o rechace la misma.

La orden de compra deberá contener, básicamente, además de la identificación del expediente de compra y del tipo de contratación, el plazo de su vencimiento, el detalle de los elementos adjudicados, de corresponder la ET asociada, el precio unitario y el total, las condiciones del pago, el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes adquiridos y la oferta.

El adjudicatario tendrá un plazo de TRES (3) días para observar la Orden de Compra, en caso de tratarse de bienes o servicios. Cumplido ese lapso se considerará que la misma está aceptada en todos sus términos y no podrán alegarse errores, omisiones o inexactitudes en la factura de la misma.

Asimismo, para los casos en que el proveedor demostrare fehacientemente que por razones extraordinarias e imprevistas ha sufrido un incremento en sus costos, y por ende un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, y dicha circunstancia fuere alegada dentro del plazo de observación de la orden de compra, previa autorización de GAC, con fundamento en la observación de la Orden de Compra alegada por el proveedor adjudicado, se invitará a realizar una nueva oferta económica al proveedor adjudicado, como así también a quienes hayan participado del procedimiento de contratación pero cuya oferta económica no haya resultado conveniente.

Para obras, previo a la emisión de la orden de compra, se fijará la fecha de firma del instrumento contractual respectivo.

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 30 de 39
-------------	---	---

Para el caso de que el proveedor adjudicado rechazare la Orden de Compra, se procederá a la aplicación de la penalidad prevista en el inciso "a" artículo 41 de este Régimen y las sanciones estipuladas en el artículo 42, salvo que en atención a las circunstancias del caso puntual –las que deberán estar debidamente acreditadas en el expediente- se haga uso de la prerrogativa que otorga el artículo 67. A estos efectos, CONTABILIDADCAREM enviará a ASISTENCIALEGALCAREM el expediente de compra con la nota de rechazo del proveedor, a los fines de que ésta confeccione el acto de rescisión que deberá ser firmado por la misma autoridad que firmó el acto de aprobación. Posteriormente, se procederá a notificar al proveedor que la orden de compra ha sido rescindida.

Por último se notificará a COMPRASCAREM para que continúe con el trámite correspondiente con el siguiente oferente en orden de mérito.

ARTÍCULO 89.1 FIRMA DEL CONTRATO

En los casos en que el procedimiento de selección se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del plexo normativo de la contratación y será suscripto por el oferente y/o su representante legal y/o apoderado con facultades suficientes, y por el funcionario competente que hubiere aprobado o adjudicado el procedimiento de selección de que se trate y/o apoderado con facultades suficientes y/o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad. A tal fin CNEA deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días.

Si el adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato en la fecha fijada, sin causa debidamente justificada, se considerará que ha desistido de su oferta, lo que acarreará las sanciones contempladas en el presente Régimen. Para el caso de incomparecencia justificada, se fijará una nueva y definitiva fecha a los mismos efectos que la anterior.

ARTÍCULO 90. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra en su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor a TRES (3) días, vencido el cual se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo en el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado, GAC podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 91. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas.

Los plazos de entrega y demás plazos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, se computarán a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra o de la apertura del respectivo crédito para los casos de pagos al exterior.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 31 de 39
-------------	---	---

Asimismo, vencido el tiempo de entrega y sus prórrogas, y no habiéndose recibido los bienes o servicios contratados, mediante nota firmada por los jefes del CONTABILIDADCAREM y ASISTENCIALEGALCAREM, la Comisión de Recepción efectuará intimación vía mail o fax al proveedor para que en el término de CINCO (5) días dé cumplimiento al objeto de la contratación, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato por su exclusiva culpa, con más la imposición de las multas correspondientes y la consecuente inhabilitación o suspensión en el REGPROV.

La multa será calculada descontando el 10% sobre el monto no satisfecho, en caso de entregas parciales. En caso que haya presentado Garantía de Ejecución y no entregara el 100% de la Orden de Compra, se notificará al proveedor para que cancele la multa o se tramitará la liquidación y ejecución de la citada garantía. En caso de no haber sido exigida la garantía de ejecución, se informará al REGPROV, Liquidaciones y Tesorería a fin de descontar en futuros pagos el monto faltante producto de la multa.

Las multas deberán abonarse en la tesorería CAREM, y quedarán a disposición del Fideicomiso de Administración CAREM para el cumplimiento del objeto mencionado en el artículo 1 del presente Régimen.

ARTÍCULO 92. ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.

En los casos en que GAC deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los respectivos bienes se ajustan a lo requerido, se procederá del siguiente modo:

a) **PRODUCTOS PERECEDEROS:** Se efectuará con las muestras que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del proveedor o su representante legal. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no sea posible proceder a su devolución, GAC no reconocerá el pago de la misma, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

b) **PRODUCTOS NO PERECEDEROS:** Según las circunstancias particulares de cada caso, se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen. Los mismos serán comunicados en forma fehaciente, indicando -en su caso- los defectos hallados. Cuando la GAC no contara con el personal o instrumentos necesarios, podrá encomendar la realización de los ensayos a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, o a instituciones privadas técnicamente competentes.

Si los productos o servicios sometidos a análisis, pericia, ensayo o prueba no fueran los requeridos en el PBCP, el costo de la diligencia correrá por cuenta del proveedor, en caso contrario, por cuenta de GAC. Los costos de los peritos que designare el interesado, serán en todos los casos a cargo del mismo.

El proveedor estará obligado a retirar los productos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la GAC, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación fehaciente del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la GAC, pudiendo ésta disponer la destrucción de los mismos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieran, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados, deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

Para proceder a la devolución de muestras presentadas oportunamente, por quienes luego resultaren adjudicatarios, se les deberá notificar fehacientemente para el retiro de las mismas, en similares términos estipulados en el párrafo anterior, una vez que se haya cumplido en su totalidad con la prestación fijada como objeto del contrato.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 32 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 93. INSPECCIONES

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán a GAC el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

ARTÍCULO 94. RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción de las mercaderías y la contratación de servicios, tendrá carácter provisorio y los recibos y/o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 95. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Será responsable de la certificación de la recepción definitiva de bienes y de la contratación de servicios, la Comisión de Recepción, la cual deberá estar integrada por TRES (3) miembros que no hayan intervenido en el proceso previo a la adjudicación.

A los efectos de la conformidad definitiva, deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieran durante el plazo de SEIS (6) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique GAC.

La recepción definitiva deberá realizarse antes de los DIEZ (10) días de la recepción provisorio, salvo indicación en contrario en el PBCP, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 96. FACTURACIÓN.

Las facturas, que deberán ajustarse a las normas de la AFIP, serán presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PBCP determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En cada factura constará, como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde
- b) Número de expediente, tipo y número de actuación
- c) Número y fecha de los remitos de entrega
- d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- e) Importe total bruto de la factura
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera
- g) Importe neto de la factura
- h)

**CAPÍTULO VI
EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS**

ARTÍCULO 97. RECEPCIÓN PARCIAL Y PROVISORIA DE OBRAS

Recepción Provisoria. La obra será recibida provisoriamente por la Inspección, 'ad referéndum' de GAC, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Se labrará el acta correspondiente en donde constará la fecha de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía que establezca el PBCP.

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 33 de 39
-------------	---	---

En el Acta de recepción provisoria se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por la Contratista estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección, si fuera el caso. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión parcial del contrato por la parte incumplida, y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Durante el plazo de garantía, que en ningún caso será inferior a los SEIS (6) MESES, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos.

Recepción Parcial. En los casos en que la GAC lo estime conveniente, se podrá proceder a la recepción parcial de la parte de la obra o servicio concluido y que esté en condiciones de ser librada al uso. En caso de recepción parcial, el contratista tendrá derecho a que se practique la recepción provisoria de dicha parte.

ARTÍCULO 98: RECEPCIÓN DEFINITIVA Y DEFINITIVA PARCIAL

Recepción Definitiva. Finalizado el plazo de garantía establecido en el PBCP, se producirá la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, deberá realizarse la previa comprobación del buen estado de las obras, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que GAC o la Inspección estimen necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las realizadas para la recepción provisoria.

Recepción Definitiva Parcial. En los casos en que se hayan practicado recepciones provisorias parciales, una vez cumplido el plazo de garantía estipulado, y habiéndose realizado las comprobaciones a las que refiere el párrafo anterior, se procederá a la recepción definitiva parcial de la fracción de la obra o servicio que se trate. En estos casos, el contratista tendrá derecho a que se le reintegre la parte proporcional de la garantía y del fondo de reparos.

ARTÍCULO 99: CERTIFICACIÓN

Los certificados serán confeccionados por el Contratista y supervisados por el Representante técnico de GAC, tendrán carácter acumulativo y provisorio, pudiendo ser rectificadas hasta el momento de la aprobación de la liquidación final por parte de GAC que tendrá lugar antes de la Recepción Definitiva.

El monto neto de cada certificado será la diferencia entre el monto de obra o servicio realizado hasta el momento, menos el monto acumulado correspondiente a las certificaciones anteriores.

GAC abonará al Contratista el importe de las obras o servicios facturados, en base a certificados aprobados según los términos establecidos en el PBCP.

ARTÍCULO 100. FACTURACIÓN

Las facturas, que deberán ajustarse a las normas de la AFIP, serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PBCP determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En cada factura constará, como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde
- b) Número de expediente, tipo y número de actuación
- c) Número y fecha de los remitos de entrega
- d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- e) Importe total bruto de la factura
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondieran
- g) Importe neto de la factura

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 34 de 39
-------------	---	---

CAPÍTULO VII CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 101. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del término contractual. Dicho pedido deberá ser formulado previo al vencimiento de la contratación vigente, exponiendo los motivos de la demora. Si GAC no se expidiera dentro de los QUINCE (15) días de presentada la solicitud, se tendrá por denegada la prórroga.

ARTÍCULO 102. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas para la entrega de bienes, según lo dispuesto en el artículo anterior, determinarán la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Para el caso de la contratación de obras y/o servicios, cuyo cumplimiento tardío o defectuoso no puede ser ponderado bajo el concepto de "días de mora" o "término durante el cual se produce el incumplimiento", las cláusulas particulares determinarán el procedimiento a aplicar para el cálculo de las multas que pudieren corresponder.

En todos los casos y a los efectos de determinar el procedimiento de la multa, deberán considerarse parámetros objetivos mensurables.

Sin embargo, cuando las circunstancias especiales del caso así lo ameriten, y la mora se haya producido por circunstancias ajenas al proveedor que no configuren alguna de las causales del artículo 104 del presente, a solicitud del contratista, GAC podrá determinar la eximición de dichas multas mediante acto fundado. Asimismo, deberá constar en el expediente la solicitud de eximición de multa por parte del proveedor y la prueba documental que demuestre los extremos alegados.

ARTÍCULO 103. RENEGOCIACIÓN

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 104. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en este Régimen no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el adjudicatario y aceptado por GAC. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser notificados fehacientemente a la GAC dentro de los DIEZ (10) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor, salvo que el contratista pueda acreditar la imposibilidad de notificar de forma fehaciente el acaecimiento de fuerza mayor, o caso fortuito en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 105. RESCISIÓN.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, o de sus prórrogas, sin que los viene su obras fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, el mismo quedará rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en la proporción que correspondiere y en los casos que fuera exigible. Salvo que, por disposición de la GAC y en concordancia con lo establecido en el art. 15 inc. a) del Presente Régimen sea de interés para el Proyecto la continuidad del mismo y resulte necesario recibir bienes, servicios u obras fuera del término contractual, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 35 de 39
-------------	---	---

Para estos casos, GAC procederá al dictado de la declaración formal de rescisión, salvo que el adjudicatario haya solicitado, antes del vencimiento y agotadas las posibilidades de nuevas prórrogas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del presente Régimen, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Dicha rehabilitación podrá ser acordada previo pago por el contratista, de una multa equivalente al DIEZ por ciento del valor del contrato que se rehabilita. El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los plazos acordados y condiciones estipulados en su respectivo pliego. Cuando GAC rescinda un contrato por una causa justificada, no imputable al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios, lucro cesante o intereses de capitales requeridos para financiación.

ARTÍCULO 106. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley.
- b) Reposición de las muestras destruidas, en los casos de verificación de sus componentes o si se ajustan en su construcción a lo contratado; Si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras, dichas muestras deberán ser repuestas.
- c) Si el producto tuviera "dispenser" y/o envase especial y los mismos deban devolverse: El flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución. En estos casos deberá especificarse separadamente del producto, el valor de reposición de cada uno de los elementos dados en comodato y además estipularse el plazo de devolución de los mismos, si GAC no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 107. TRANSFERENCIAS DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el contratista sin la previa autorización de la CNEA. Si así se hiciere se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

TITULO IX LICITACIONES Y CONCURSOS DE ETAPA MÚLTIPLE

CAPÍTULO I LICITACIONES Y CONCURSOS CON DOBLE SOBRE

ARTÍCULO 108. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Cuando el procedimiento sea con doble sobre deberán establecerse en el PBCP los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y, en su caso, los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno de ellos. A los efectos de la determinación de la oferta más conveniente podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o el que establezca el PBCP:

- a) Adjudicar el contrato al oferente que presente la mejor oferta económica de entre los que hubieran resultado preseleccionados.
- b) Adjudicar el contrato al oferente que haya alcanzado el mayor puntaje final, sobre la base de la ponderación de los obtenidos en cada uno de los sobres.

ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta estará contenida en DOS (2) sobres cerrados identificados con las letras A y B que se presentarán simultáneamente. Los sobres tendrán el siguiente contenido:

- a) SOBRES A- Información sobre el oferente:

1. Carta de presentación del oferente, con todos los datos que correspondan a su individualización conforme a su personería -la cual deberá acreditar-, según los requisitos establecidos en el PBCP.

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 36 de 39
-------------	---	---

2. Capacidad económica financiera.
 3. Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación específica que constituya el objeto de la contratación.
 4. Garantía de mantenimiento de la oferta, que será establecida por el PBCP en un monto fijo.
- b) SOBRE B- Oferta Económica:
1. Precio.
 2. Demás componentes económicos de la oferta.
 3. Estructura de costos cuando así lo requiera el PBCP.

ARTÍCULO 110. APERTURA DE LOS SOBRES

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir el sobre A de las propuestas en presencia de los funcionarios designados de la dependencia y los oferentes que así lo solicitaren.

ARTÍCULO 111. ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A

El Acta deberá contener:

- a) Número de orden asignado a cada oferta
- b) Nombre del oferente y/o razón social, según corresponda
- c) Monto y forma de la garantía acompañada
- e) Constancia de la reserva del sobre B

ARTÍCULO 112. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE A

EVOFCAREM analizará los aspectos de la oferta contenidos en el sobre A, asignará a cada factor un puntaje cuyo valor máximo estará previsto en el PBCP.

EVOFCAREM emitirá el Acta de evaluación de ofertas, la que será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes.

Sólo serán aceptadas las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el PBCP como mínimo para la precalificación.

ARTÍCULO 113. APERTURA DEL SOBRE B

El sobre B de las ofertas que hubieran sido precalificadas se abrirá en acto de apertura al que serán debidamente citados todos los oferentes. En ese acto se devolverán cerrados los sobres A, a los oferentes no precalificados, juntamente con las respectivas garantías de oferta. De lo actuado se labrará la correspondiente acta.

ARTÍCULO 114. ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EVOFCAREM tomará en cuenta los parámetros de evaluación contenidos en el PBCP para el sobre B, establecerá el orden de mérito de las ofertas ajustadas al pliego y recomendará la adjudicación. En caso de haberse previsto en el referido pliego la combinación de los puntajes obtenidos en ambos sobres, se ponderarán los puntajes de la manera preestablecida, a los efectos de la obtención del puntaje final. El Acta de Evaluación de ofertas se notificara según lo establecido en el Art. 84 del presente Régimen.

ARTÍCULO 115. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será aprobada de acuerdo al Anexo I- Jurisdiccional.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 37 de 39
-------------	---	---

CAPÍTULO II

LICITACIONES Y CONCURSOS CON PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES TÉCNICOS

ARTÍCULO 116. LICITACIONES O CONCURSOS CON PRECALIFICACIÓN PREVIA

En aquellos casos de complejidad del objeto de la contratación o cuando la GAC considere favorable para una mejor elección del proveedor, podrá promover que la licitación o el concurso deban instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple con Precalificación técnica de proveedores, con Homologación técnica según Art. 38, a fin de seleccionar previamente a los participantes, de acuerdo con sus cualidades técnicas.

Los Pliegos de Precalificación de proveedores indicarán expresamente los factores que se utilizarán para la elección y el valor asignado a cada factor. Completado el acto de Precalificación continuará el procedimiento y se invitará únicamente a las firmas precalificadas. La decisión administrativa de selección, en cuanto a la elegibilidad de las personas físicas o jurídicas precalificadas, no podrá variarse en la etapa siguiente de la licitación.

La GAC podrá realizar una sola precalificación para varias licitaciones o concursos, cuando prevea que deberá efectuar varias adquisiciones de bienes y servicios u obras de la misma naturaleza. Las personas físicas o jurídicas, así precalificadas, podrán participar en una o más de las licitaciones previstas.

ARTÍCULO 117. INVITACIONES Y DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ETAPA MÚLTIPLE CON PRESELECCIÓN DE OFERENTES

El procedimiento de preselección deberá ser difundido en la página Web del Proyecto CAREM, a fin de interesar a nuevos proveedores del rubro con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha de la apertura de la etapa de preselección.

Se deberá difundir y publicar el inicio del procedimiento mediante una publicación en diarios de circulación nacional o extranjeros, según corresponda.

Completado el acto de Precalificación continuará el procedimiento y se invitará únicamente a las firmas precalificadas. La decisión administrativa de selección, en cuanto a la elegibilidad de las personas físicas o jurídicas precalificadas, no podrá variarse en la etapa siguiente de la licitación.

La GAC podrá realizar una sola precalificación para varias licitaciones o concursos, cuando prevea que deberá efectuar varias adquisiciones de bienes y servicios u obras de la misma naturaleza. Las personas físicas o jurídicas, así precalificadas, podrán participar en una o más de las licitaciones o concursos previstos.

TÍTULO X

ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 118. CASOS DE APLICACIÓN

Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta, en todos los casos en que la GAC no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 38 de 39
-------------	---	---

ARTÍCULO 119. MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO

La GAC determinará para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato. Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación del respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el PBCP.

ARTÍCULO 120. MÁXIMO DE UNIDADES A SUMINISTRAR POR PEDIDO

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente esté dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. Dicha cantidad no podrá ser inferior al porcentaje que fije la GAC, calculado sobre la base de lo establecido en el artículo anterior.

El máximo de unidades a suministrar en oportunidad de cada pedido – de acuerdo con lo previsto en la oferta- podrá aumentarse por acuerdo de partes, dejando constancia en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 121. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta será de hasta DOCE (12) meses. El PBCP podrá contemplar la opción de prórroga, la cual deberá ser aprobada por GAC, por un plazo igual al inicial. Durante el lapso de vigencia del contrato, CNEA no podrá contratar para el proyecto CAREM con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren el objeto de aquél, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

**TITULO XI
MONTOS ESTIMADOS DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 122. MONTOS ESTIMADOS DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la determinación del procedimiento a seguir para las contrataciones se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones.

Los funcionarios con competencia para la autorización y disposición del gasto en las contrataciones, serán los indicados en el Anexo I del presente Régimen.

Procedimiento	Módulos	Módulos
LICITACIÓN PÚBLICA	15.001	
CONCURSO DE PRECIOS	1001	15.000
COMPARACIÓN DE COTIZACIONES	300	1000
COMPRAS MENORES	0	300
CONTRATACIÓN DIRECTA		

IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

Todos los montos indicados en el cuadro precedente, son en pesos argentinos o su equivalente en moneda extranjera, IVA incluido.

CNEA	RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 25.566	PN-PR_CAREM-001 Rev.: 3 Página: 39 de 39
-------------	---	---

Para los casos de contrataciones en el exterior se considera su valor CIF, FOB, FCA, EXW u otras, según normas INCOTERMS vigentes, tomándose condiciones equivalentes para su comparación.

ARTÍCULO 123. VALOR DEL MÓDULO

A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de establecido por Resolución Presidencial CNEA.

ARTÍCULO 124. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO

La Presidencia de CNEA podrá modificar el valor del módulo establecido en el artículo anterior, el cual tendrá vigencia desde su aprobación mediante Resolución Presidencial.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-05262443-APN-GAC#CNEA

SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO

Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.13 16:37:37 -03:00

Sol Pedre
Gerenta de Área
Gerencia de Área CAREM
Comisión Nacional de Energía Atómica

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.13 16:37:37 -03:00

ANEXO I AL REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566-

JURISDICCIONAL

COMPETENCIA PARA AUTORIZAR Y APROBAR CONTRATACIONES POR REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 25.566

Las compras y contrataciones que se rijan por el presente Régimen deberán ajustarse al siguiente esquema jurisdiccional:

Módulos	Autoriza, Titular de:	Aprueba, Titular de:
Hasta 300.-	Jefatura de Sección CAREM	Jefatura de División CAREM
Hasta 1.000.-	Jefatura de División CAREM	Jefatura de Departamento CAREM
Hasta 15.000	Jefatura de Departamento CAREM	Gerencia de proyecto CAREM/ Responsable de Subgerencia CAREM
Hasta 20.000.-	Gerencia CAREM/ Subgerencia CAREM	Gerencia de Área CAREM
Más de 20.000-	Gerencia de Área CAREM con Dictamen Favorable del Comité Ejecutivo CAREM	Presidencia de la CNEA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-111707566-APN-GAC#CNEA

SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO
Miércoles 19 de Octubre de 2022

Referencia: ANEXO I -JURISDICCIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.19 16:21:23 -03:00

Sol Pedre
Gerenta de Área
Gerencia de Área CAREM
Comisión Nacional de Energía Atómica

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.19 16:21:23 -03:00